

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. *Deberá* la abogada demandante *allegar* el poder que acredite a la sociedad *Administrativo Elite S.A.S.* como *apoderada judicial* de la *E.S.E. demandante* y el poder que faculta a la abogada adscrita a dicha entidad para actuar en representación de los intereses de la demandante.
2. *Allegar* el certificado de existencia y representación legal de la sociedad *Administrativo Elite S.A.S.*
3. Teniendo en cuenta que se adelantó el trámite de una *glosa* en los términos de los artículos 56 y 57 de la ley 1438, *debe* adjuntar los documentos que sirvieron de sustento a la glosa, esto es, *las facturas debidamente radicas ante la accionada* para que se constituya el *título ejecutivo*.
4. En la demanda se afirma que se aportan como anexos las facturas, sin embargo tales documentos *no* fueron allegados.
5. Debe determinar la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios reclamados teniendo en cuenta el trámite de la *glosa* y en los términos del artículo 57 de la ley 1438, adecuando las pretensiones y los hechos que aluden a los referidos intereses.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Inadmitir* la demanda interpuesta por el *Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU* contra *Gobernación de Santander – Secretaría de Salud de Santander*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed5c94fa4eb751186933543d3eb6f4b9e7833d3cd604d8ee5ecbca59d4b7068**

Documento generado en 07/09/2023 11:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>